

La regulación *WagwEU* en los Países Bajos para el transporte de ganado

PEDRO MARTÍNEZ MORENO

Gerente de Ancoporc

El *WagwEU* se une a la ya conocida Ley Macron francesa, establece la obligatoriedad de la comunicación telemática a través de la Inspección de Asuntos Sociales y Empleo (SZW), el *Sociale Verzekeringsbank* (SVB) y la administración holandesa de Impuestos y Aduanas de Países Bajos.

Desde el 1 de marzo de 2020 se aplicó con carácter general a todos los conductores desplazados o que realicen cargas/descargas en los Países Bajos, sean autónomos o asalariados.

Los aspectos más importantes de la nueva regulación son los siguientes:

- El trabajador del transporte deberá ser pagado según el salario mínimo interprofesional en los Países Bajos el cual está establecido en 12 mensualidades de 1.653 €, si

bien a los efectos del desplazamiento, las empresas de transporte tendrán que acreditar que sus conductores perciben como mínimo el salario mínimo interprofesional por hora que está establecido en 9,54 €.

- Podrán utilizar una única notificación anual aquellos transportistas autónomos del sector transporte de mercancías por carretera con clasificación industrial general de actividades económicas de las Comunidades Europeas dentro del grupo H 49.4 “Transporte de mercancías por carretera, siempre que dicho trabajo consista exclusivamente en transportar mercancías a través de los Países Bajos sin carga o descarga en los Países Bajos”). Esto también se aplica si proporciona servicios en nombre de un cliente o empresa de los Países Bajos.
- Queda excluido del cumplimiento de esta ley *WagwEU* el transporte internacional en tránsito.
- Se exigirá la designación de un Representante en Países Bajos para todos los supuestos para que actúe en representación de la empresa ante las autoridades de control. Los transportistas autónomos que realicen





ellos mismo el porte no tendrán la obligatoriedad de tener un representante.

- Los Países Bajos establecen un criterio de corresponsabilidad entre la empresa transportista y el cargador, por lo que ante el incumplimiento del salario mínimo interprofesional del conductor por parte de la empresa transportista ambas partes se verán afectadas en caso de sanción.
- El incumplimiento de salario mínimo interprofesional puede acarrear sanciones de hasta 10.000 €.

PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN EN DESPLAZAMIENTOS

Como ya ocurre en otros países, las empresas de transporte que vayan a desplazar conductores a los Países Bajos, incluidos como se ha dicho anteriormente a los autónomos, deberán comunicar con carácter previo al transporte esta situación de desplazamiento de forma telemática al Ministerio de Trabajo de los Países Bajos. Para ello, será necesario en primer lugar registrar a la empresa dentro del Ministerio de Trabajo. Una vez registrada la empresa, será el momento de facilitar los datos e información requeridos, esencialmente los siguientes:

1. Identidad de la persona que realiza la notificación.
2. Datos esenciales de la empresa transportista.
3. Identidad del Representante en Países Bajos a efectos de inspección (requisito obligatorio salvo en el caso de los autónomos que no tendrán que designar a dicho representante).
4. Datos del cliente, indicando la dirección y lugar en el que se desarrollará la actividad.
5. Sector de actividad en el que va a desarrollarse el trabajo (en este caso, el transporte de mercancías por carretera).

6. Duración prevista del transporte.
7. Identificación de la persona responsable del pago del salario al trabajador.
8. Datos del conductor desplazado a Países Bajos.
9. Justificación del Documento de Seguridad Social A1 (para el caso de conductores asalariados) que garantizan el pago de las cotizaciones sociales por parte del empresario.
10. Para el caso de los autónomos, podrá exigirse prueba del pago de las cotizaciones (en este supuesto cabría aportar el último recibo de autónomos).

Cabe destacar que la norma de los Países Bajos no obliga a llevar a bordo del vehículo la documentación acreditativa del cumplimiento del salario mínimo, si bien nada impide que así se haga, lo que facilitaría, en su caso, las labores de inspección. No obstante, sí se especifica que toda esta documentación debe encontrarse inmediatamente disponible a través del representante que las empresas designen para ello. ■

